



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL DÍA VIENTISIETE (27) DE MAYO DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021)

HACE SABER

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, A TRAVÉS DEL HONORABLE MAGISTRADO CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA, PROFIRIÓ AUTO DEL 27 DE MAYO DE 2021, DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA CON RADICADO: 000-2021-00146-00, INTERPUESTA POR WILLIAM MUÑOZ CRUZ CONTRA EL JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS DE CALI, SECRETARIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DE CALI, INSPECCIÓN PRIMERA POLICIA MUNICIPAL CALI No. 1, VINCULADOS: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, ALCALDIA DE YUMBO E INTERVINIENTES DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 002-2011-00395-00. EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO 002-2011-00395-00: RODIN AUGUSTO FLOREZ ARIZA (DEMANDADO), DR. EDUARDO ARMANDO LOPEZ VICTORIA, DR. ANDRES FELIPE RIVAS JIMENEZ (APODERADOS DEL DEMANDADO) Y LUZ ADRIANA LÓPEZ MARQUEZ (CURADORA DEL DEMANDADO), EL AUTO ADMISORIO CON EL RESPECTIVO ESCRITO DE TUTELA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2021 A LAS 7:00 AM, VENCE EL VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2021 A LAS 4:00 PM.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co;
ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, de Mayo 31 de 2021.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

NATALIA ORTIZ GARZON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA DE DECISIÓN UNITARIA**

Santiago de Cali, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Rad: 000-2021-00146-00

Magistrado Ponente: César Evaristo León Vergara

En atención a la solicitud que antecede, esta Sala dispone:

1.- Admitir la acción de tutela instaurada por WILLIAM MUÑOZ CRUZ, contra el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali y la Inspección Primera Superior de la Policía Municipal de Cali No.1 - Policía Metropolitana de la ciudad.

2.- Vincular al Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali-Valle, a la Alcaldía Municipal de Yumbo-Valle.

*3.- Se ordena al Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, **la vinculación de las partes e intervinientes que hacen parte del asunto objeto de queja constitucional** (Proceso ejecutivo hipotecario, con radicado No. 002-2011-00395-00) como sujetos pasivos de la acción.*

*4.- Se ordena al Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali-Valle **la vinculación de las partes e intervinientes** que hacen parte del proceso declarativo de pertenencia, con radicado No. 012-2011-00395-00, como sujetos pasivos de la acción.*

*5.- Se le concede a los accionados y a los vinculados el término de **un día** para que ejerzan su derecho de defensa. La contestación se considerará rendida bajo juramento y en caso contrario, su silencio, hará que se tengan por ciertos los hechos en que se apoya el escrito de tutela. (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).*

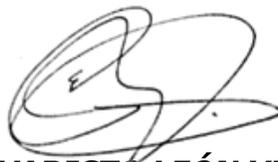
6.- Se solicita al Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, se sirva remitir de manera inmediata el expediente digital del proceso ejecutivo hipotecario con radicado No. 002-2011-00395-00, con destino a esta Sala a fin de practicar inspección judicial a las piezas procesales.

7.- Se solicita al Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali-Valle, se sirva remitir de manera inmediata el expediente digital del proceso declarativo de pertenencia, con radicado No. 002-2011-00395-00, con destino a esta Sala a fin de practicar inspección judicial a las piezas procesales.

8.- Conceder la medida provisional solicitada como quiera que la misma es procedente por reunir los requisitos de necesidad y urgencia exigidos por el Art. 7º del decreto 2591 de 1991. En consecuencia se ordena a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali o a la entidad que corresponda, suspenda la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la calle 12 Norte No. 9A-30 de esta ciudad, programada para el día 28 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m., hasta tanto se resuelva de fondo esta acción.

9.- Notifíquese por el medio más expedito a las partes y vinculados; surtido lo anterior, ingrese inmediatamente a Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



**CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA
MAGISTRADO**